



Entre los suscritos, ANDRÉS FIGUEREDO SERPA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No. 261 de 2012 y trasladado mediante Resolución No. 423 del 2014, facultado por delegación del Presidente de la Agencia según Resolución No.1113 de 2015 de, quien obra en nombre y representación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, por una parte, y quien para efectos del presente documento se denominará la AGENCIA; y por la otra JAIME SALCEDO CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.120.078 expedida en Fontibón, en su condición de Representante del CONSORCIO INTERFÉRREA ATLÁNTICO, con NIT 900522856-2, constituido mediante Acuerdo Consorcial de 8 de marzo del 2012, quien en adelante se denominará EL INTERVENTOR, hemos convenido celebrar la siguiente modificación contractual, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

- 1. Que el 25 de mayo de 2012, la Agencia Nacional de Infraestructura y el Consorcio Interférrea Atlántico, conformado por Consultora Latinoamericana de Ingeniería S.A. COLINSA S.A., ARDANUY INGENIERIA S.A y TNM LIMITED, previo Concurso de Méritos No. SEA-CM-006-2011, celebraron el Contrato de Interventoría No.265 de 2012 cuyo objeto, previsto en el Literal (a) de la Sección 1.01, es "regular los términos y condiciones bajo los cuales el Interventor se obliga a ejecutar para la AGENCIA la interventoría integral del Contrato de Concesión y los tramos desafectados correspondiente a los corredores La Dorada Chiriguaná, Puerto Berrío Cabañas, Facatativá Bogotá, Bogotá Belencito y La Caro Zipaquirá, que incluye pero no se limita a la interventora técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento del Contrato de Concesión No. O-ATLA-0099, sus adicionales y otrosíes de la Concesión de la Red Férrea del Atlántico, así como regular los términos y condiciones bajo los cuales la AGENCIA pagará al Interventor de forma mensual la contraprestación ofrecida por el Interventor y aceptada por la AGENCIA durante el Concurso de Méritos Abierto consistente en una suma global fija."
- 2. Que el plazo del Contrato de Interventoría No.265 de 2012, según lo previsto en el literal b) de la Sección 1.01 y en la Sección 1.05, es de treinta y siete (37) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, esto es el 24 de julio de 2012.
- 3. Que mediante "Aclaración al Contrato de Interventoría No 265 de 2012", suscrito el 21 de diciembre de 2012, se aclaró el literal a) de la SECCION 1.03 "Valor y forma de pago" del Contrato de Interventoría No.265 de 2012 en el sentido de señalar que el valor del Contrato " se fija en la suma única de OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 8.668.023.785) constantes de Diciembre de 2011, incluido IVA." Precisando, que el valor por concepto de Interventoría de tramos desafectados es la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/L (\$486.599.213) que remunera la ejecución de las labores de







interventoría en los tramos desafectados desde el acta de inicio, esto es el 24 de julio de 2012, hasta el 23 de febrero de 2013.

- 4. Que mediante Adición de fecha 21 de febrero de 2013, se modificó el literal a) de la SECCION 1.03 Valor y forma de pago del Contrato de Interventoría No.265 de 2012, en el sentido de establecer que el valor del contrato es de OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/L (\$8.849.146.826) constantes de diciembre de 2011 incluido el IVA, teniendo en cuenta que se amplió el plazo de ejecución de las actividades de control y operación de la infraestructura desafectada de la Red Férrea del Atlántico hasta el 30 de abril de 2013.
- 5. Que mediante Adición No 2 de fecha 30 de abril de 2013, se modificó el literal a) de la SECCION 1.03 Valor y forma de pago del Contrato de Interventoría No.265 de 2012, en el sentido de establecer que el valor del contrato es de NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/L (\$9.173.546.302) constantes de diciembre de 2011 incluido el IVA, teniendo en cuenta que se amplió el plazo de ejecución de las actividades de control y operación de la infraestructura desafectada de la Red Férrea del Atlántico hasta el 31 de agosto de 2013.
- 6. Que mediante Adición No 3 de fecha 30 de agosto de 2013, se modificó el literal a) de la SECCION 1.03 Valor y forma de pago del Contrato de Interventoría No.265 de 2012, en el sentido de establecer que el valor del contrato es de NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS M/L (\$ 9.335.746.040) constantes de diciembre de 2011 incluido el IVA, teniendo en cuenta que se amplió el plazo de ejecución de las actividades de control y operación de la infraestructura desafectada de la Red Férrea del Atlántico hasta el 31 de Octubre de 2013. De igual forma se modificó el numeral i) del literal b) de la Sección 1.03. Valor y forma de pago del Contrato de Interventoría No. 265 de 2012, el cual quedó así, para todos los efectos:

"(...) Sección 1.03. Valor del Contrato y Forma de Pago

"(...) b) (...)

(i) Por la interventoría de los tramos desafectados que se encontraban en administración:

Dos pagos mensuales iguales por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$81.099.869,00), constantes de diciembre de 2011 hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 2012; Un pago por la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$162.199.738,00) M/L, constantes de diciembre de 2011 el 31 de DICIEMBRE DE 2012; Un pago por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$81.099.869,00) M/L, constantes de diciembre de 2011 el 30 de ENERO de 2013, un pago por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$81.099.868,00) M/L,





constantes de diciembre de 2011, el 28 de FEBRERO de 2013, un pago por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$81.099.869,00), constantes de Diciembre de 2011, el 31 de MARZO de 2013 y un último pago por la suma de CIEN MILLONES VEINTITRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$100.023.172,00), constantes de Diciembre de 2011, el 30 de ABRIL de 2013, un pago por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$81.099.869,00), constantes de diciembre de 2011 hasta el 31 de MAYO de 2013, un pago por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$81.099.869,00), constantes de diciembre de 2011 hasta el 30 de JUNIO de 2013, un pago por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$81.099.869,00), constantes de diciembre de 2011 hasta el 31 de JULIO de 2013, un pago por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$81.099.869,00), constantes de diciembre de 2011 hasta el 31 de AGOSTO de 2013, un pago por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$81.099.869,00), constantes de diciembre de 2011 hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 2013, y un pago por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$81.099.869,00), constantes de diciembre de 2011 hasta el 31 de Octubre de 2013. (...)

- 7. Que el 31 de octubre de 2013, el Concesionario FENOCO S.A., finaliza las actividades de control y operación de los Tramos Desafectados correspondientes a los corredores férreos La Dorada Chiriguaná,: Puerto Berrío Cabañas; Facatativá Bogotá; Bogotá Belencito y La Caro Zipaquirá, e inicia el proceso de verificación y recibo de la infraestructura desafectada por parte de la Agencia, como resultado de la liquidación de los Otrosíes Nos. 13, 14, 15, 16, 17, y 18 y sus respectivas Adiciones, al Contrato de Concesión No.O-ATLA-00-99, suscrito con el Concesionario FENOCO S.A, cuya duración es de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de la entrega de la infraestructura desafectada.
- 8. Que mediante Adición No 4 de Octubre 31 de 2013 del Contrato de Interventoría No 265 de 2012, se prorrogó y se adicionó el Contrato en mención, con el fin de que adelantara el proceso de verificación y recibo de la infraestructura desafectada como resultado de la liquidación de los Otrosíes Nos. 13, 14, 15, 16, 17, y 18 y sus respectivas Adiciones, al Contrato de Concesión No. O-ATLA-00-99, actividades que estuvieron a cargo de FENOCO S.A. aproximadamente por cinco (5) años.
- 9. Los Otrosíes No. 13, 14, 15, 16, 17 y 18 y sus correspondientes adiciones al Contrato de Concesión No. O-ATLA-0-99 de la Red Férrea del Atlántico, fueron liquidados de mutuo acuerdo mediante la suscripción por parte de FENOCO S.A., y la AGENCIA del Acta del 15 de septiembre de 2014, sin quedar actividad pendiente al respecto.
- 10. Que mediante Otrosí No 5 de junio 18 de 2015, las partes acordaron:





(...)" Prorrogar en cuatro (4) meses el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 265 de 2012, de conformidad con las consideraciones antes expuestas, contados a partir del 24 de agosto de 2015 hasta el 23 de diciembre de 2015.

Adicionar el valor del contrato previsto en la Sección 1.03 del Capítulo I del Contrato de Interventoría No. 265 de 2012 en la suma de MIL TRES MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (1.003.707.894) M/CTE. incluido IVA". (...)

11. Que teniendo que el Contrato de Interventoría No. 265 de 2012 finaliza el 23 de diciembre de 2015, para la Agencia Nacional de Infraestructura se hace necesario seguir contando con la Interventoría Integral al Contrato de Concesión No. O-ATLA-0-99, suscrito con FENOCO S.A., y que finaliza el 2 de marzo de 2030, concordante con lo establecido la Ley 1474 de 2011, que señala:

"Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda" (...)

- 12. Que La presente adición al valor del contrato se encuentra dentro de los límites establecidos en el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."
- 13. La presente prórroga y adición cuenta con el estudio de oportunidad y conveniencia elaborado por la Supervisión del Contrato de Concesión de la Red Férrea del Atlántico, avalado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual y aprobado en el Comité de Contratos realizado el día 11 de noviembre de 2015.

En consecuencia, las partes:

ACUERDAN

<u>CLÁUSULA PRIMERA</u> - Prorrogar en seis (6) meses el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 265 de 2012, de conformidad con las consideraciones antes expuestas, contados a partir del 24 de diciembre de 2015 hasta el 23 de junio de 2016.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u> - Adicionar el valor del contrato previsto en la Sección 1.03 del Capítulo I del Contrato de Interventoría No. 265 de 2012 en la suma de <u>MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (1.540.000.000) M/CTE</u>. incluido IVA.





CLÁUSULA TERCERA - El valor de la adición se pagará en seis (6) cuotas mensuales, previa presentación y aprobación de la cuenta de cobro y del informe final de Interventoría por parte de la supervisión y el aval del Ordenador del Gasto, las cuales se pagarán de acuerdo con lo establecido en la "Aclaración al contrato de interventoría No. 265 de 2012 celebrado entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Consorcio Interférrea del Atlántico", suscrito el 21 de diciembre de 2012, numeral ii) del literal b) y el literal c) de la sección 1.03 Valor y Forma de pago del contrato de interventoría No. 265 de 2012.

Así, el valor estimado para el pago de cada una de las seis (6) cuotas, es el siguiente:

Cuota 2: Periodo 24 de enero al 23 de febrero de 2016, la suma de \$255.556.000 Cuota 3: Periodo 24 de febrero al 23 de marzo de 2016, la suma de \$256.265.000 Cuota 4: Periodo 24 de marzo al 23 de abril de 2016, la suma de \$256.974.000 Cuota 5: Periodo 24 de abril al 23 de mayo de 2016, la suma de \$257.682.000	Cuota 1: Periodo 24 de diciembre de 2015 al 23 de enero de 2016,	
Cuota 3: Periodo 24 de febrero al 23 de marzo de 2016, la suma de \$256.265.000 Cuota 4: Periodo 24 de marzo al 23 de abril de 2016, la suma de \$256.974.000 Cuota 5: Periodo 24 de abril al 23 de mayo de 2016, la suma de \$257.682.000	la suma de	\$254.846.000
Cuota 4: Periodo 24 de marzo al 23 de abril de 2016, la suma de \$256.974.000 Cuota 5: Periodo 24 de abril al 23 de mayo de 2016, la suma de \$257.682.000	Cuota 2: Periodo 24 de enero al 23 de febrero de 2016, la suma de	\$255.556.000
Cuota 5: Periodo 24 de abril al 23 de mayo de 2016, la suma de \$257.682.000	Cuota 3: Periodo 24 de febrero al 23 de marzo de 2016, la suma de	\$256.265.000
•	Cuota 4: Periodo 24 de marzo al 23 de abril de 2016, la suma de	\$256.974.000
Cuota 6: Periodo 24 de mayo al 23 de junio de 2016, la suma de \$258.677.000	Cuota 5: Periodo 24 de abril al 23 de mayo de 2016, la suma de	\$257.682.000
	Cuota 6: Periodo 24 de mayo al 23 de junio de 2016, la suma de	\$258.677.000

PARAGRAFO PRIMERO: El valor definitivo de las cuotas anteriores, dependerá de la variación real del IPC del mes correspondiente de pago.

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor de la presente adición se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia 2015 y 2016 del Rubro C-113-605-7, denominado Rehabilitación de Vías Férreas a Nivel Nacional a través del sistema de Concesión con recursos propios, para lo cual la Agencia cuenta para amparar esta adición para la vigencia del 2015 con el certificado de disponibilidad No 93915 del 23 de julio de 2015 y adición al certificado de disponibilidad presupuestal No. 93915 expedido el 9 de diciembre de 2015 por un valor total de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$59.696.000) M/CTE incluye IVA, y para el pago correspondiente del primero (1) de enero al 23 de junio de 2016 con apropiación de vigencias futuras aprobadas por el Director de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según oficio No. 2-2015-037280 de septiembre 24 de 2015 y recibido con Rad No 20154090617602 de septiembre 25 de 2015

<u>CLÁUSULA CUARTA</u>.- DISPOSICIONES FINALES. Las partes manifiestan que el alcance del presente Otrosí, no modifica el esquema de asignación de riesgos del Contrato de Concesión con sus anexos, otrosíes y modificaciones anteriores a la suscripción del presente documento.

<u>CLAUSULA QUINTA</u> - EL INTERVENTOR se compromete a modificar en lo necesario, las garantías de que trata la Sección 5.01 y 5.02 del Contrato de Interventoría No. 265 de 2012 en atención a la Prórroga y Adición que se pactan en el presente Otrosí. <u>PARÁGRAFO.</u> - Las garantías referidas deberán constituirse y presentarse para la aprobación de la Agencia Nacional de Infraestructura — ANI, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente Otrosí.







CLÁUSULA SEXTA: Hacen parte de la presente adición los siguientes documentos: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 93915 del 23 de julio de 2015 y adición al certificado de disponibilidad presupuestal No. 93915 expedido el 9 de diciembre de 2015, para un valor total de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$59.696.000) M/CTE., incluye IVA, 3) Apropiación de vigencias futuras aprobadas por el Director de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según oficio No. 2-2015-037280 de septiembre 24 de 2015 y recibido con Rad No 20154090617602 de septiembre 25 de 2015

<u>CLAUSULA SEPTIMA</u>: Las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Interventoría No. 265 de 2012, no modificadas por el presente documento, conservan su vigencia y validez.

<u>CLÁUSULA OCTAVA</u> - El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las pólizas y su publicación en el SECOP por parte de la AGENCIA.

En constancia, el presente documento se suscribe en Bogotá D.C., el 11 de diciembre de 2015.

Por LA AGENCIA

Por EL CONSORCIO INTERFERREA ATLANTICO

Salcere C.

ANDRÉS FIGUEREDO SERPA

Vicepresidente de Gestion Contractual Agencia Nacional de Infraestructura JAIME SALCEDO CASTRO

Representante Legal

Consorcio Interférrea Atlántico

Proyectó:

María del Pilar Vergel – Contratista – Abogada Gerencia Gestión Contractual 2

Samir Eduardo Espitia Angulo - Experto G3 Grado 06 VGC 💞 -

Jose Antonio Buitrago - Experto G3 Grado 08 GIT, Financiero VGC

Revisó:

Erwin Van Arcken – Experto GIT Financiero VGC

Diana Ximena Corredor – Gerente GIT Financiero VGC

Dina Rafaela Sierra Rochels – Gerente de Proyectos Férreos y Portuarios

Aprobó:

Priscila Sánchez Sanabria – Gerente Gestión Contractual 2